

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacámac, visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre del 2013, el Informe N° 289-2013-MDP/GDUR-SGTOV emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, Informe N° 298-2013-MDP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 074-2010-MDP/C que aprueba la "Suspensión temporal del otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio público de transporte de pasajero y carga en vehículos menores" en el Distrito de Pachacámac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala (...) que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba tanto la organización interna como la regulación de las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, establece (...) las municipalidades, en su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V con carácter exclusivo o compartido, en materia de (...) 2) Servicios públicos locales (...) 2.2 Tránsito, circulación y transporte concordante con el numeral 3.2 Art. 81° que establece (...) en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, es función específica compartida con las municipalidades distritales (...) otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, con Ordenanza N° 074-2010-MDP/C de fecha 09 de junio del año 2010, se aprobó la suspensión temporal del otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio público de transporte de pasajero y carga en vehículos menores y/o hasta que se implemente el plan integral de ordenamiento y tratamiento especial de vehículos menores en el Distrito de Pachacámac, el mismo que fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de julio del año 2010.

Que, el Concejo Municipal dentro de sus facultades legislativas y con el propósito de mejorar, viabilizar en forma correcta y eficiente la prestación de los servicios conforme a la normatividad vigente se requiere precisar y adecuar el procedimiento que corresponda atendiendo de manera excepcionalmente a lo sostenido en el Informe N° 289-2013-MDP/GDUR-SGTOV de fecha 17 de octubre del 2013 de la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial y siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el reglamento las solicitudes de otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio público de transporte de pasajero y carga en vehículos menores en las denominadas zonas especiales establecidas en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 0114-2013-MDP/C de fecha 24 de enero del 2013;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 0298-2010-MDP/OAJ de la Oficina Asesoría Jurídica e Informe N° 0289-2013-MDP/GDUR-SGTOV y con lo debatido en el pleno y con el voto UNÁNIME de los Regidores y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en concordancia con la Ordenanza N° 074-2010-MDP/C que aprueba la suspensión temporal del otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio público de transporte de pasajero y carga en vehículos menores en

el Distrito de Pachacámac, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 074-2010-MDP/C QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJERO Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE PACHACÁMAC

Artículo Primero.- Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza N° 074-2010-MDP/C, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero.- Suspéndase por ciento ochenta (180) días calendario y/o hasta que se implemente y ponga en marcha el Plan Integral de Ordenamiento y Tratamiento Especial de Vehículos Menores el otorgamiento de autorizaciones de las nuevas inscripciones que soliciten las personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de Pachacámac.

Excepcionalmente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento se otorgará autorizaciones para prestar el servicio público de transporte de pasajero y carga en vehículos menores en las denominadas zonas especiales establecidas en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 0114-2013-MDP/C de fecha 24 de enero del 2013.

Artículo Segundo.- Las solicitudes iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza y que se encuentran en trámite se adecuarán a lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Facultar al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Transporte y Ordenamiento Vial y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación y a la Unidad de Imagen Institucional y Oficina de Informática y Estadística su divulgación y difusión de sus alcances.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1033336-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARÍA DEL MAR**

RECTIFICACIÓN

ORDENANZA N° 196-2013-MSMM

La Ordenanza de la referencia publicada en Separata Especial de fecha 29 de diciembre de 2013 (página 512745), ha sido consignada por error en la portada como "Ordenanza N° 146-2013-MSMM", debiendo ser lo correcto:

Ordenanza N° 196-2013-MSMM

Así mismo, dicha Separata Especial se consignó erróneamente en el Sumario como "Ordenanza N° 254-MDSM y Acuerdo N° 2737" (página 512970), debiendo ser lo correcto:

Ordenanza N° 196-2013-MSMM y Acuerdo N° 2736

1033478-1